

Informo que el Postulante Nuvolara Fabricio, no acredita con documentación respaldatoria el requisito establecido en el art. 2° de la mencionada norma, que dice: "...contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición".